



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 30 de diciembre de 2008.

VISTO, el expediente N°2448/08, correspondiente a la 10ª Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N°2393/08, y,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de diciembre de 2008 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco con la Universidad de La Frontera;

Que Acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N°31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

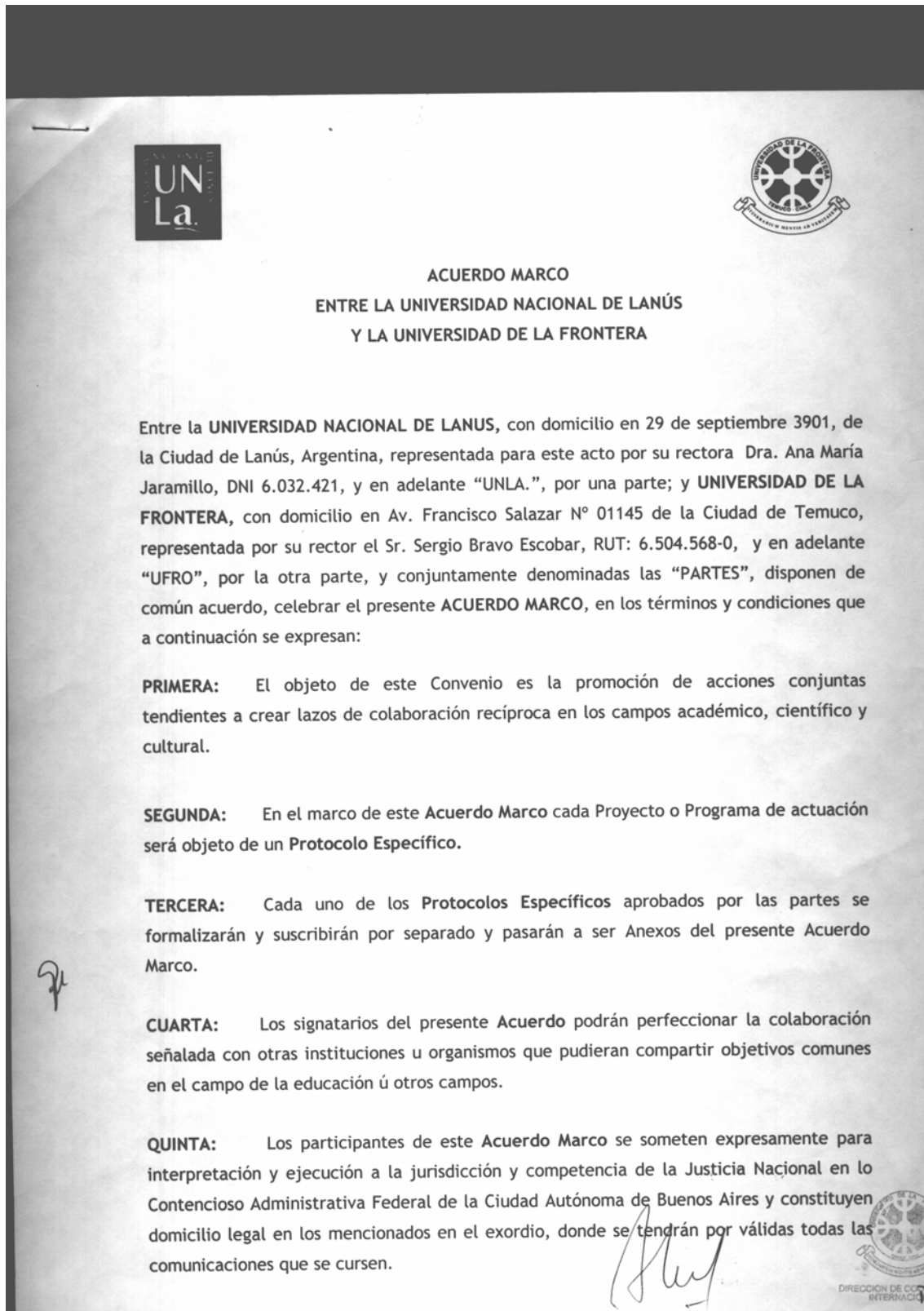
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 15 de diciembre de 2008, entre la Universidad de La Frontera y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo. Dra. Mirta Fabris Lic. Noemi Perri.
m.p.m.

*Universidad Nacional de Lanús*

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo. Dra.Mirta Fabris Lic.Noemi Perri.
m.p.m.



Universidad Nacional de Lanús



SEXTA: El presente Acuerdo Marco, tendrá un período de vigencia de 3 años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

EN FE DE LO CUAL las partes firman este acuerdo en 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por Universidad Nacional de Lanús

Firma

Fecha: 15 / 11 / 2006

Dra. Ana María Jaramillo

Rectora JARAMILLO
RECTORA

Por Universidad de La Frontera

Firma

Fecha: 17 NOV. 2006

Sr. Sergio Bravo Escobar

Rector

V.P.
Ruth Acosta Benítez
Dirección Jurídica

Yo Bº
Raúl Sánchez G.
VXIP